

MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 13 de octubre de 2004.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE  
AMBIENTE URBANO

**2337.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. ANTONIO SIERRA RAMOS, con DNI nº 45.281.772, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº F. 5-04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número, 789 de fecha 02/08/04, registrada con fecha 02/08/04, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"Visto el expediente sancionador seguido a D. ANTONIO SIERRA RAMOS, con DNI nº 45.281.772, con domicilio en C/. Barriada de la Constitución, Bl. 7-1ºD, como responsable de una infracción del art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

-Abandono del vehículo de su propiedad (moto acuática), matrícula 7ª MLL-19-00, en la C/. de la Dalia esquina con C/. de la Violeta, nave B-7 (Polígono Sepes).

SEGUNDO.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31-03-04, registrada al nº 315, se le comunicó al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a

formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de Abril de Residuos.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente.

O R D E N

PRIMERO.- Sancionar a D. ANTONIO SIERRA RAMOS, con la multa de 30 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan".

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DÍAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de la referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar